



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

DECRETO 122/2010, de 15 de septiembre, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Villanueva de Oscos.

La Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la toponimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

Cumplimentados los trámites reglamentados en el Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, procede culminar el procedimiento mediante la aprobación de la presente disposición.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 15 de septiembre de 2010,

DISPONGO

Artículo 1.—*Determinación de los topónimos.*

Se determinan las formas toponímicas correspondientes al concejo de Villanueva de Oscos, figurando los correspondientes listados de topónimos en el anexo, que se incorpora al presente Decreto formando parte del mismo.

Artículo 2.—*Denominaciones oficiales.*

Los topónimos determinados en el presente Decreto tienen la consideración de denominaciones oficiales, sustituyendo a las anteriormente vigentes, si las hubiere.

Disposición adicional única.—Aplicación progresiva

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Administraciones Públicas adecuarán de manera progresiva, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y, en todo caso, al momento de su renovación, las rotulaciones en vías públicas y carreteras así como de mapas y planos oficiales a las formas toponímicas establecidas en el presente Decreto.

Disposición final única.—Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a 15 de septiembre de 2010.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—La Consejera de Cultura y Turismo, Mercedes Álvarez González.—20.846.



Anexo

DETERMINACIÓN DE LOS TOPÓNIMOS OFICIALES DEL CONCEJO DE VILLANUEVA DE OSCOS

CÓDIGO			NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
75	03	00	GESTOSO, SAN JOSÉ	XESTOSO
75	03	01	Batribán	Batribán
75	03	02	Cotarelo	Cotarelo
				Arcaxo
				El Tesouro
75	03	03	Gestoso	Xestoso
75	03	04	Regodeseves	Regodesebes
				A Casilla
				Morán
75	03	05	Salgueiras	Salgueiras
				El Xeixo
75	03	06	Toleiras	As Toleiras
75	01	00	MARTUL	MARTUL
75	01	01	Cimadevilla	Cimadevila
75	01	02	Martul	Martul
75	01	03	Salcedo	Salcedo
75	01	04	San Mamed	Samamede
				El Mazo de Samamede
				A Casa de Paleiras
75	01	05	Travadelo	Trabadelo
75	02	00	SAN CRISTÓBAL	SAN CRISTOBO
75	02	03	Bobia, La	A Bovia
				El Picón
75	02	01	Busdemouros	Busdemouros
				Penatormil
75	02	02	San Cristóbal	San Cristobo
				El Busquete
				Mouelle
				Valongo
75	02	04	Sela, La	A Sela de Murias



				Murias
75	04	00	VILLANUEVA	VILANOVA
75	04	01	Arrojinas	A Arroxía
				A Barreira
75	04	16	Brañanova	Brañanova
				A Casa de Piqueiro
75	04	02	Bustapena	Bustapena
75	04	17	Casías, Las	As Casías
75	04	03	Cortín, El	El Cortín
75	04	04	Folgueirarrubia	Folgueirarrubia
75	04	05	Garganta, La	A Garganta
				Casa de Lastra
				A Venta de Baxo
				A Venta de Riba
75	04	06	Morlongo	Morlongo
75	04	07	Ovellariza	A Ovellariza
				Riodopil
75	04	08	Pacios	Pacios
				Pacios de Baxo
				Pacios de Riba
75	04	09	Pasarón	Pasarón
75	04	10	Penacoba, La	Penacova
				El Acebeiral
				Sulpenedo
				A Ponte de Penacova
75	04	11	Río, El	El Río
				El Mazo del Río
75	04	12	Santa Eufemia	Santa Eufemia
				A Ferrería
				A Abelleira
75	04	13	Vilarello	Vilarello
				El Carballo del Fole
75	04	14	Villanueva de Oscos (capital)	Vilanova (capital)
				El Convento
				A Plaza
				As Casas Novas



				Guieiro
				Loutón
				A Pena
				Perales
75	04	15	Villar, El	El Vilar
				A Rondela
				El Vao Vello